

- 1 editorial
- 2 desde adentro
- 4 reflexión
- 5 normativa
- 6 gobiernos locales
- 7 análisis
- 8 a fondo
- 10 desafíos
- 11 contrapunto
- 13 noticias
- 14 desde afuera
- 15 glosario
- 16 agenda / recursos / coyuntura

CONSEJO CONSULTIVO / MTML

Waldo Albarrín Sánchez
Defensor del Pueblo
La Paz, Bolivia

Francisco Carrión Mena
Ex Canciller de la República y ex Embajador
en España
Quito, Ecuador

Galo Chiriboga Zambrano
Ex Ministro de Trabajo y Empleo
Secretario General Continental de la Asociación
Americana de Juristas
Quito, Ecuador

Nelsa Curbelo
Directora de la Corporación SER PAZ
Guayaquil, Ecuador

Clementina González Espinoza
Académica, economista y demógrafa
Cuenca, Ecuador

Francisco Obrador Moratinos
Dirigente de la Unión General de Trabajadores
de España, UGT
Islas Baleares, España

Jorge Rojas Rodríguez
Director de Consultoría para los Derechos
Humanos y el Desplazamiento, CODHES
Bogotá, Colombia

Ricardo Soberón Garrido
Abogado, consultor en seguridad, drogas y
Amazonía
Lima, Perú

Andrés Vázquez
Consultor en Derechos Humanos y ex
funcionario del Secretariado Internacional de
Amnesty International
Asunción, Paraguay

Pablo A. de la Vega M.
Secretario Técnico Ad-Hoc de la MTML
Coordinador del Centro de Documentación en
Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo
S.J." (CSMM)

editorial

El término *trata de personas* había sido utilizado ya hace algunos años por la comunidad internacional en instrumentos y convenciones relativos a la esclavitud. Sin embargo, el concepto moderno se define en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, suscrito en la ciudad de Palermo en el año 2000. El concepto cobra relevancia para el Ecuador a partir de la ratificación de los mencionados instrumentos en el 2004.

A nivel internacional, la *trata de personas* consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a cualquier medida para obtener el consentimiento de o forzar a la víctima con fines de explotación.

Las reformas al Código Penal ecuatoriano del 2005 recogen esta definición internacional y la adaptan al contexto nacional mediante la interpretación del concepto. Muchos han sido los logros conseguidos en materia de exigibilidad de esta ley con la importantísima participación y compromiso de varias instituciones del Gobierno del Ecuador. Sin embargo, los matices de la legislación nacional sobre el tema, no han podido ser completamente entendidos, asumidos y aplicados por todos los operadores de justicia y las instituciones a cargo de la aplicación de la ley a nivel nacional. Superar este desafío convoca a todos los actores llamados a tomar acciones sobre la problemática para aunar esfuerzos y encontrar respuestas y estrategias comunes.

Un aspecto que merece especial atención, dado que ha sido declarado por el Gobierno Nacional como eje prioritario, es la atención directa e integral -con un enfoque de derechos humanos-, a las víctimas de este delito. Numerosos actores del Estado, de la sociedad civil y de la cooperación internacional han avocado sus esfuerzos a diseñar, prestar y dar seguimiento a servicios de asistencia

que dotan a las personas en situación de trata de herramientas útiles para una reinserción exitosa. Las necesidades de las personas que han pasado por esta experiencia traumática son muy particulares y atraviesan los campos psicológico, médico, educativo, social y laboral. Este proceso de recuperación plantea cada día infinitos retos para los profesionales que trabajan en este campo y cuestiona de manera permanente las estrategias de intervención que se han diseñado. Por esta razón, es importante no perder de vista la necesidad de fortalecer e institucionalizar los sistemas y modelos de atención existentes y promover para ellos, procesos de capacitación y actualización, a fin de potenciar el importante recurso empírico que han acumulado.

Cuatro años después de las primeras iniciativas de combate a la *trata de personas* en el Ecuador, más y más personas toman medidas directas, conocen o se interesan sobre la problemática. De hecho, el índice de denuncias recibidas se ha incrementado en altos porcentajes. Con estos importantes logros, no estamos lejos de identificar un mayor número de víctimas y tener la oportunidad de asistir a todas ellas en su proceso de recuperación emocional, física y psicológica así como en su reinserción exitosa. Por ello y con la importante experiencia adquirida, se hace necesaria la creación de métodos y mecanismos de atención a víctimas en aquellas zonas del país en donde no existen centros especializados en el tema de *trata de personas*. Finalmente, merece la pena mencionar que las iniciativas emprendidas han dado fruto en gran medida debido a su carácter interinstitucional y participativo.

Por estas razones, la Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales (MTML) desea contribuir en este proceso mediante esta edición especial de *Entre Tierras*, cuyo contenido servirá para replantear y/o fortalecer las políticas públicas sobre el combate a la *trata de personas* y sus implicaciones en el ejercicio y la vigencia de los derechos humanos de las víctimas de este delito.

LA COALICIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA EN EL CANTÓN CUENCA: UNA EXPERIENCIA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Catalina Mendoza Eskola
Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Cuenca

El 13 de febrero del 2008 el I. Concejo Municipal de Cuenca aprobó el *Plan contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Cuenca 2008-2013*, como un paso importante de la concientización a la acción en torno a la problemática de la explotación sexual comercial y trata de personas en Cuenca.

Los ejes articuladores de este plan son cuatro:

1. Prevención y educación, tanto de los factores de riesgo y vulnerabilidad, como de los factores que impulsan la demanda;
2. Protección y seguridad;
3. Proceso penal del delito (descubrimiento, investigación, proceso y sanción); y,
4. Rehabilitación, reparación y restitución de los derechos de las víctimas, sus familias y su comunidad.

La construcción del Plan se desarrolló a través de un proceso ampliamente participativo, de coordinación, articulación y trabajo en red, como resultado del esfuerzo realizado por la *Coalición interinstitucional contra la explotación sexual comercial y trata de niños, niñas y adolescentes en el cantón Cuenca*, liderada por la Ilustre Municipalidad de Cuenca, el Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio Público Distrital del Azuay y redes de prevención y atención de la violencia.

Una Coalición que promueve el trabajo en red con objetivos comunes

La Coalición es un colectivo que reúne a

instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil; se ha constituido en un espacio de encuentro para aunar esfuerzos en contra de los delitos sexuales, la explotación sexual comercial y trata de personas.

Entre los ejes de trabajo más importantes, la coalición determina los siguientes:

1. Establecer una línea de base y estudios actualizados referidos a la problemática;
2. Profundizar el análisis de la violencia sexual como delito que atenta en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
3. Articulación entre los sistemas de salud, educativos, protección y de justicia;
4. Capacitación con la participación de profesionales de las distintas entidades que enfrentan los casos, operadores de justicia, universidades, entre otros actores; y,
5. Difusión a través de campañas ciudadanas en torno a la problemática.

El objetivo fundamental de la Coalición es la ejecución de acciones que permitan asegurar una protección integral y efectiva de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y trata, por medio de mecanismos adecuados para garantizar la atención, protección y restitución de sus derechos.

Sabemos que la lucha contra la explotación sexual infantil no se da de manera aislada; por el contrario, reconocemos que sólo con la articulación de un propósito común y la implementación de acciones de prevención, atención y exigibilidad, podremos enfrentarla, obteniendo resultados de manera satisfactoria.



PREVENCIÓN, RESTITUCIÓN Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

Janeth Cabadiana

Coordinadora de la Red de Protección Integral de Sucumbíos

La Red de Protección Integral se organizó en el año 2002 como una estrategia de articulación interinstitucional, encaminada a impulsar acciones de prevención, restitución y exigibilidad de derechos en situaciones de maltrato infantil para el cantón Nueva Loja. Las formas de violencia más comunes intervenidas por la Red, han sido maltrato de niños, niñas y adolescentes en las escuelas y familia, explotación laboral, trabajo infantil y abuso sexual.

El mecanismo de restitución consiste en determinar la asistencia específica que requieren las víctimas dependiendo de los casos y qué instituciones son las responsables de brindar el apoyo respectivo, es decir, a unos les corresponde el acompañamiento legal, a otros la atención médica y a otros facilitar los recursos, entre otros aspectos. En el tema de la prevención se coordinan campañas comunicacionales, talleres y algunos eventos sociales en fechas conmemorativas, para difundir y posicionar los temas de interés para la niñez y adolescencia.

En octubre del 2003 la Red de Protección Integral fortaleció su accionar en el marco de la *Doctrina de Protección Integral* a nivel de los organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos basados en el mandato que, como sociedad civil, teníamos con el Código de la Niñez y Adolescencia.

En mayo del 2006 nace la Mesa Anti-Trata con el objeto de contribuir a la erradicación de la trata y explotación sexual y plantear respuestas frente al problema en la provincia de Sucumbíos. Se organiza un plan operativo basado en el *Plan Nacional para combatir la trata* y el Plan Estratégico de la Red. Dado que en la localidad existía una tendencia a minimizar la problemática, se organizó una campaña de prevención a través de la promoción y difusión del tema entre las autoridades, los operadores de justicia, la policía especializada y la ciudadanía en general. De manera adicional, se trabajó en un plan de intervención emergente para acoger a adolescentes vulnerados y se planteó una reforma a las ordenanzas municipales que

garanticen la restitución de los derechos de las víctimas a fin de que no se las revictimice. En este proceso surgió la necesidad de contar con unas guías de protocolos en materia de prevención y restitución.

En el año 2007 se planificó levantar una línea de base sobre explotación sexual comercial y trata (julio-diciembre). Además, mediante un proceso participativo con la sociedad civil, autoridades y operadores de justicia, se elaboraron cuatro guías sobre detección, protección y atención, investigación y sanción penal, y control y sanción administrativa. También se llevaron a cabo talleres metodológicos dirigidos a profesores, alumnos y padres de familia.

En el transcurso del 2008 se ha planificado fortalecer la capacidad de respuesta local frente al problema, para lo cual se han promocionado proyectos de atención integral que a partir de julio son ya una realidad.

UNA RESPUESTA LOCAL A LA TRATA DE PERSONAS: LA RED "AYUDA-T" EN QUITO

Silvia Barragán Medina

Presidenta de Fundación Nuestros Jóvenes

"El poder está cambiando de manos, está pasando de unas jerarquías moribundas a manos de unas redes llenas de vida".

Marilyn Ferguson

La trata de personas es una lacra que avergüenza porque afecta sobre todo a los y las más vulnerables: niños, niñas, adolescentes y mujeres, al violar su derecho a crecer en un entorno protegido y verse libres de todo tipo de maltrato y explotación. En su abordaje la realidad es compleja porque en ella se entrelazan las justas aspiraciones del ser humano y las necesidades contemporáneas de movilidad con las prácticas viciosas del crimen organizado, la corrupción y las políticas migratorias, entre otras.

La promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia y de la Ley reformativa al Código Penal, sentó las bases para la respuesta en Quito. En el 2005, las unidades especializadas en la lucha anti-trata de la Fiscalía y la DINAPEN y la Fundación

Nuestros Jóvenes articularon sus esfuerzos en un novedoso modelo, una forma operativa para enfrentar la trata y la explotación sexual comercial de niños, niñas, adolescentes y mujeres (ESCNNAM) en sus ejes de sanción, investigación, protección y restitución de derechos. En el 2006, la red se fortaleció con el ingreso de 30 organizaciones más y tomó el nombre de Red "AYUDA-T". Hasta la fecha, con apoyo del gobierno y de la cooperación internacional, el modelo de trabajo articulado, tiene a su haber 120 víctimas rescatadas atendidas en la única casa de acogimiento que cuenta con un modelo de protección especial, en proceso de validación; más de 150 niños y niñas familiares de las víctimas, reinsertados en el sistema educativo y 10 comunidades en Quito y Santo Domingo que se encuentran implementando mecanismos de manejo social de riesgo del ESCNNAM.

Un momento cumbre fue la presentación por parte del COMPINA y de la Red, de la *Ordenanza 246* que regula la protección integral de NNA contra la

trata y la explotación sexual comercial en el Distrito, resultante de un proceso participativo. Al coincidir la sentencia condenatoria del Night Club "La Luna", caso emblemático de la lucha anti-trata, con la publicación de la ordenanza, el COMPINA pudo disponer su cierre y una advertencia para aquellos actores de la industria del sexo que persistan en promover la trata de personas menores de edad. Por último, el trabajo conjunto del COMPINA y la Red, se fortalecerá con la decisión del Ministro Fiscal General de acoger su pedido y abrir, en un futuro cercano, una Fiscalía especializada. Es innegable que los logros de la Red AYUDA-T han marcado un antes y un después en la lucha local contra la trata y la explotación sexual comercial, al inaugurar un estilo de trabajo entre lo público y lo privado, lo nacional y lo internacional, libre de los protagonismos y celos que lo han caracterizado y al proyectarse fuera de sus fronteras como ejemplo de la lucha contra la impunidad con las 11 sentencias condenatorias alcanzadas (record regional) desde la tipificación del delito.

EXPERIENCIAS INTER-AGENCIALES EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La trata de personas es un crimen contra la humanidad que afecta a todos los países del mundo desarrollados o en desarrollo y el Ecuador no es inmune. Este delito no sólo “afecta la vida de muchas víctimas y sus familias” sino también “tiene un alto precio para las sociedades y los Estados, ya que se conecta a delitos como el lavado de dinero, narcotráfico o la falsificación de documentos”; de hecho, es la tercera “empresa delictiva” más grande del mundo, después del tráfico de drogas y armas, generando ingresos anuales de aproximadamente 9,500 millones de dólares.¹ A nivel internacional, se estima que dos millones de personas son víctimas del delito cada año², incluyendo más de un millón de niños/as³. Este delito afecta a adultos hombres y mujeres, niños niñas y adolescentes, de todo grupo étnico y nivel socio-económico.

A causa de la complejidad del delito ha sido necesario que el Estado, con la sociedad civil y las organizaciones internacionales, generen un trabajo coordinado que permita un adecuado abordaje al tema. En este contexto tanto la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han apoyado al Estado ecuatoriano y a la sociedad civil en la lucha contra este delito.

La OIT, desde su creación, ha abordado la problemática de la trata de personas principalmente vinculada al trabajo forzoso, a los trabajadores migrantes y a las peores formas de trabajo infantil.

En base a un estudio realizado a finales del

2002 en Ecuador, por la OIT⁴, se estableció que Guayaquil, Quito y Machala, tienen la mayor incidencia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) y trata en el país. En ese marco, las acciones de la OIT se iniciaron en estas localidades desde el 2003 con la Fundación Quimera en Machala y Fundación Nuestros Jóvenes en Quito. Posteriormente, OIT apoyó iniciativas similares en Nueva Loja y Cuenca.

La estrategia utilizada fue el trabajo en red con un enfoque de derechos humanos que puso énfasis en generación de información y conocimientos a través de estudios y diagnósticos; fortalecimiento del marco legal e institucional para la lucha contra la ESCNNA y la trata; el rescate y la prevención directa de niños, niñas y adolescentes víctimas o en riesgo; la generación de metodologías, herramientas y buenas prácticas de intervención; y, la sanción de explotadores y tratantes.

La OIM trabaja en la lucha contra la trata de personas desde 1994, con más de 500 proyectos en 85 países para más de 15 mil beneficiarios/as. La OIM inició su Programa Contra la Trata de Personas en Ecuador en el 2006 y continúa sus actividades hasta la fecha, con fondos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID). Los objetivos del programa buscan contribuir a la implementación del *Plan Nacional contra la Trata de Personas*, identificar y apoyar actividades de prevención, protección y persecución para complementar las iniciativas nacionales y contribuir a la asistencia directa de víctimas. En pos de este último objetivo, se trabaja

para apoyar al desarrollo de buenas prácticas en el abordaje de la trata de personas, al fortalecimiento de los servicios existentes de asistencia a víctimas y al desarrollo de mecanismos de transición y seguimiento para la restitución de los derechos de las víctimas. Las iniciativas que apoya la OIM en base a las prioridades del Estado incluyen: un protocolo de asistencia consular a víctimas de trata, una base de datos para recopilación de información sobre casos y un diagnóstico nacional sobre el tema, entre otros.

Con base en la experiencia de trabajo de éstos dos organismos internacionales en este tema y la coordinación con el Estado ecuatoriano, se ha identificado la necesidad de crear unidades especializadas en trata de personas en la Policía y la Fiscalía, la promulgación de una ley de protección a víctimas y testigos, el debido apoyo presupuestario para el Plan Nacional y la creación de un albergue para víctimas de trata con fines de explotación laboral y mendicidad. Además, es necesaria la capacitación a funcionarios públicos y a la sociedad civil. El Estado, conjuntamente con la sociedad civil y las organizaciones internacionales, debe generar estrategias sustentables para prevenir la vulneración de los derechos y crear respuestas de protección a las víctimas especialmente en condiciones de extrema vulnerabilidad.

¹ Trata de Personas-Sistema de Registro RETA-PNP. Capital Humano y Social Alternativo. Lima: 2006.

² OIM

³ UNICEF

⁴ OIT/IPEC: Línea de base. Naturaleza, dimensiones y características de la explotación sexual comercial de Niñas y Adolescentes en Ecuador, OIT/IPEC, Quito, 2002.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS

Pablo A. de la Vega M.
Secretario Técnico Ad-Hoc de la MTML

MTML
Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales

Uno de los objetivos de una política migratoria integral debe ser la formulación de sistemas migratorios que minen la rentabilidad de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y la implementación simultánea de campañas de concienciación pública y acciones contra los traficantes y tratantes.

Desde una perspectiva jurídica, la comunidad internacional ha adoptado una normativa específica para responder a estos fenómenos que se han constituido en un negocio ilícito lucrativo. Estos tratados internacionales se plasman en la *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y sus Protocolos¹, y en los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Dada la naturaleza de este breve artículo obviaremos los efectos jurídicos sobre los trabajadores migratorios -víctimas de trata u objeto de tráfico-, y sólo mencionaremos los tratados, y otras normas que no son vinculantes, más relevantes sobre este tema.

Es así que luego de superar innumerables dificultades políticas y jurídicas, debido a la existencia de múltiples enfoques y conceptos sobre la lucha contra la delincuencia organizada transnacional –incluida una de sus expresiones más perversas, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes-, la ONU convocó a una *Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*², en Palermo (Sicilia), del 12 al 15 de diciembre del 2000. Luego de finalizada la Conferencia, la Convención había sido firmada por 124 Estados, el Protocolo sobre la trata por 81 y el Protocolo

sobre el tráfico por 78.

El Ecuador es Estado Parte de los dos protocolos. El Protocolo I y II, cuya ratificación se hizo efectiva mediante Decreto Ejecutivo N° 2521, publicado en el Registro Oficial N° 364, de junio 25 del 2004³, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico interno. Por tanto, somos responsables de su implementación y aplicación, y estamos sometidos al escrutinio internacional y a la rendición de cuentas ante las instancias competentes.

En el ámbito de la explotación laboral, nuestra preocupación radica en el trabajo forzoso y las formas contemporáneas de servidumbre (por deudas o la infantil, por ejemplo).

En tanto miembro de la OIT, agencia tripartita de la ONU, el Ecuador es Estado Parte de los siguientes convenios fundamentales sobre trabajo forzoso⁴: *Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso* y *Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso*. Si bien las recomendaciones carecen de los atributos legales que tienen los tratados, sí tienen la fuerza persuasiva de haber sido negociados por los Gobiernos y de haber sido adoptados por los órganos políticos internacionales, normalmente por consenso. Este es el caso de la *Recomendación N° 35 sobre la imposición indirecta del trabajo*.

También debemos considerar los convenios fundamentales sobre trabajo infantil: El *Convenio N° 138* y la *Recomendación N° 146 sobre la edad mínima* y el *Convenio N° 182* y la *Recomendación N° 190 sobre las peores formas de trabajo infantil*.

En relación a los trabajadores migrantes y en consideración a sus necesidades sociales

especiales la OIT ha adoptado los *Convenios N° 97* y *N° 143 sobre los trabajadores migrantes* y las *Recomendaciones N° 86* y *151*. Mención especial merece la recomendación del *Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, que ha invitado al Ecuador a que estudie la posibilidad de adherirse cuanto antes al *Convenio N° 143* de la OIT⁵.

También debemos señalar la obligatoriedad generada por la suscripción y ratificación de la *Convención sobre los Derechos del Niño* y sus dos Protocolos Facultativos. El primero *relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía* (Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000), y el segundo *relativo a la participación de niños en los conflictos armados* (Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000), instrumentos que han sido incorporados a nuestra legislación secundaria.

Por último, cabe destacar la importancia de los *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*, presentados a la comunidad internacional por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el período sustantivo de sesiones del Consejo Económico y Social (ECOSOC), en julio del 2002.

¹ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños; y, Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

² <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/736/83/PDF/N0073683.pdf?OpenElement>

³ El texto del primero se publicó en el Registro Oficial N° 363, de junio 24 del 2004; y, el texto del segundo se publicó en el Registro Oficial N° 364, de junio 25 del mismo año.

⁴ http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/lang-es/index.htm

⁵ <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/456/68/PDF/G0745668.pdf?OpenElement>

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NNA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Entrevista a Margarita Carranco
Presidenta de la Comisión de Equidad Social y Género del MDMQ

El pasado 6 de febrero, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria expidió la Ordenanza 246 “que regula la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en el Distrito Metropolitano de Quito”. La expedición de esta Ordenanza surge como respuesta a la necesidad de contar con instrumentos jurídicos que respalden el trabajo de las organizaciones y personas relacionadas con el combate a la explotación sexual de NNA, que forman parte de la Red Anti-Trata de Quito. Este es el resultado del trabajo conjunto de dichas organizaciones sumado al respaldo de las autoridades locales. Por esta causa, entrevistamos a Margarita Carranco, presidenta de la Comisión de Equidad Social y Género del Municipio de Quito.

¿Cuáles son los antecedentes de la expedición de la Ordenanza N° 246?

El plan quinquenal del Concejo de Protección de NNA del Distrito Metropolitano de Quito contempló como una de sus políticas prioritarias la seguridad de este sector social frente a la explotación sexual y trata. De manera adicional, se consideró que este tema debía ser legislado localmente, ya que si no está dentro de una ordenanza, no se puede institucionalizar una política.

Enseguida se propuso al Concejo de Protección que brinde todo el apoyo, la asistencia y la organización para que se empiece a discutir la ordenanza; sin embargo, se debatieron simultáneamente dos realidades sociales: *la explotación económica de los NNA en situación de calle y la explotación sexual de NNA con fines económicos*. La ordenanza, entonces, es el producto de un trabajo colectivo de todas las organizaciones de la Red (alrededor de treinta), lo cual es muy positivo porque con esto lo que estamos haciendo es poner en práctica la democracia participativa más que la representativa. Esta ordenanza establece cinco

componentes fundamentales que permiten dar una mirada integral a los casos de explotación sexual: prevención, protección, reparación de derechos, atención y control, y sanción.

¿Cuál es la dimensión, el contexto y las manifestaciones de la explotación sexual de NNA en el DMQ?

No conocemos la dimensión; no obstante, para este año se han incluido 40 mil dólares en la reforma presupuestaria y el Ministerio de Gobierno y Policía aportará otros recursos que nos permitirán completar la información para tener un acercamiento más real de cuántos NNA están en esta situación.

¿Mediante qué mecanismos el MDMQ previene, protege y restituye los derechos de los NNA víctimas o en riesgo de la explotación sexual comercial y delitos conexos?

En todo este proceso el papel del COMPINA, dado que no es una instancia ejecutora, es dar seguimiento para que funcione la Red y para que se aplique la ordenanza sin que ninguno de los elementos se quede fuera. Por su parte, el Municipio como parte de la Red, ofrece su estructura y sus servicios en el ámbito educativo o mediante apoyo legal, a través de los centros de equidad y justicia, con el propósito de facilitar la aplicación de la ordenanza.

En cuanto a la restitución de los derechos, en general lo que se hace son procesos de capacitación a las y los funcionarios municipales, líderes barriales, hombres y mujeres, sobre las funciones y competencias del COMPINA y la importancia de los derechos de los NNA. Respecto a la explotación sexual todavía no hemos trabajado como Municipio; sin embargo, la Red sí lo ha hecho en varias escuelas y colegios, inclusive la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), por su propia cuenta trabajó con algunos integrantes de los *Latin King* que adquirieron habilidades y

destrezas como formadores y capacitadores sobre las implicaciones de la explotación sexual.

¿Qué vínculos mantiene el COMPINA con el Ministerio Público y la Función Judicial para prevenir y restituir los derechos de los NNA víctimas de la explotación sexual?

Todos los vínculos. Con el Ministerio de Gobierno y Policía al igual que con el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, y el Ministerio Fiscal, nuestras relaciones son extraordinarias, a tal punto que el Ministro Fiscal General, Washington Pesantez, aceptó la creación y fortalecimiento de la Unidad Anti Trata y la de Víctimas y Testigos, fundamental para todo el proceso de denuncia y control.

La ordenanza menciona la función que tendrían las Veedurías Ciudadanas y Defensorías Comunitarias frente a estos delitos. ¿Qué son estas instancias, quiénes participan y qué fuerza vinculante tienen sus pronunciamientos?

Hasta aquí las veedurías han sido voluntarias, pero ya funcionando institucionalmente tienen que inscribirse en la Comisión Cívica Anticorrupción de la Municipalidad, instancia que tendrá que capacitarles en todos los elementos relacionados.

Entendemos que se encuentra en proceso de redacción una ordenanza para proteger los derechos de las y los emigrantes e inmigrantes y sus familias. ¿Esta nueva norma tendría alguna relación con la Ordenanza metropolitana 246?

Tienen un enganche perfecto porque esta es la ordenanza que tiene que ver con migración, emigración, familias en situación de refugio, desplazamiento y todos estos temas tienen una relación también con respecto a la explotación sexual y trata, por lo tanto tiene que ligarse necesariamente la una con la otra.

REPENSAR LA TRATA DE PERSONAS MÁS ALLÁ DEL ENFOQUE CRIMINAL

Martha Cecilia Ruiz

PhD (c), Universidad Libre, Amsterdam, Holanda
Investigadora asociada de FLACSO-Ecuador

Aunque la *trata de personas* no es un problema nuevo, en Ecuador la preocupación por este tema es bastante reciente. Me atrevería a afirmar que en nuestro país este problema recibe la atención de la opinión pública e ingresa en la agenda pública nacional a partir de un informe del Gobierno estadounidense sobre trata de personas, en junio del 2004, donde se presenta a Ecuador como un lugar de origen, tránsito y destino de la trata de personas. A partir de entonces y bajo la presión internacional, el Gobierno ecuatoriano adopta una serie de medidas, entre ellas, la elaboración de un *Plan Nacional para combatir la trata de personas y el tráfico de migrantes* (octubre 2006), el mismo que todavía no se ha implementado.

Sin desconocer la importancia de que el delito de la trata de personas haya sido visibilizado en la agenda pública y en la legislación ecuatoriana, considero que hasta ahora no ha existido un proceso serio de reflexión sobre esta compleja problemática, que se entiende muy poco y sobre la cual no existen estudios profundos y peor cifras claras. De hecho, la *trata de personas* todavía se entiende como “esclavitud sexual”, mientras que otras formas de explotación que son parte del delito de trata, como la explotación laboral, la servidumbre y los trabajos forzados en espacios como el servicio doméstico, el trabajo agrícola o el comercio sexual, reciben muy poca atención.

Tampoco se ha reflexionado sobre los posibles efectos que pueden tener algunas medidas propuestas frente a la trata de personas. Organismos de Naciones Unidas, como ACNUR, y organizaciones regionales de mujeres, como el CLADEM, advierten que algunas disposiciones incluidas en los Protocolos Internacionales de tráfico y trata (ratificados por Ecuador), como el hecho de reforzar el control fronterizo y repatriar a las víctimas por su condición migratoria irregular, pueden afectar tanto a solicitantes de

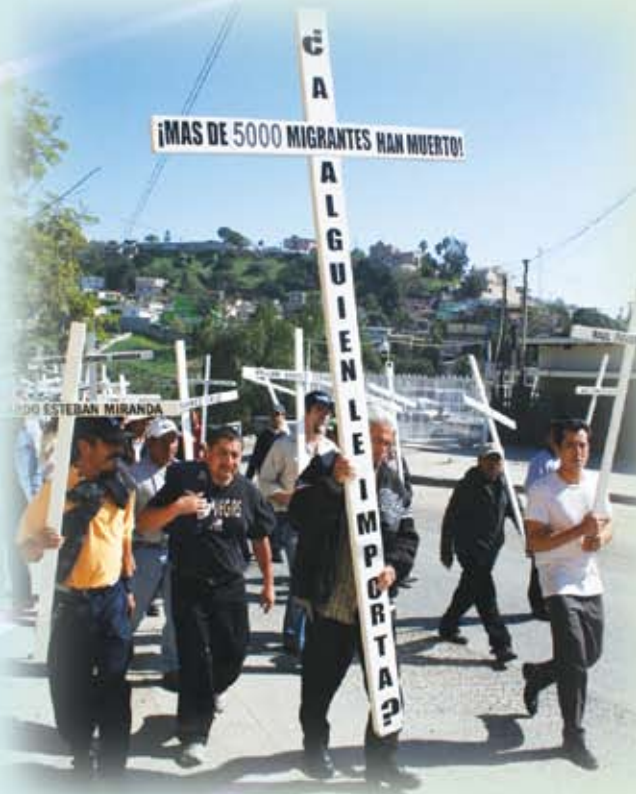
refugio que encuentran más obstáculos para llegar a un lugar seguro, así como a las víctimas de la trata que terminan como acusadas. Se advierte, además, sobre el riesgo de que las políticas anti-trata sirvan como pretexto para restringir la migración.

Así como el debate sobre la migración muchas veces se ha reducido a culpar a los “coyotes”, como si ellos fueran los causantes

legal y acceder a trabajos en condiciones dignas y seguras. En el análisis de la trata también se ha invisibilizado a los múltiples actores que participan en este proceso, entre ellos clientes, empleadore/as abusivo/as y autoridades corruptas, y se ha puesto menor atención en la prevención, reparación de derechos y en la protección a las víctimas.

Hay un asunto más que preocupa al analizar los discursos sobre la trata de personas, y es el hecho de que mujeres adultas y menores de edad son abordados como un grupo homogéneo, lo que desconoce las diferencias y especificidades de niños, niñas, adolescentes y mujeres, es decir, sus vulnerabilidades particulares y la agencia y actoría social que puede, o no, desplegar cada grupo. Desde este enfoque homogenizante, muchas migrantes adultas, sobre todo las que han ingresado a la industria del sexo, son presentadas como “esclavas”: mujeres que nunca han tenido la intención de migrar, raptadas, forzadas a trabajar, explotadas sexualmente e (implícitamente) incapaces de tomar decisiones. Estas imágenes no sólo infantilizan y objetivan a las mujeres, también presentan la trata de personas como una experiencia única y sin complejidades. A diferencia de las historias sensacionalistas que presentan los medios de comunicación, los casos de trata suelen ser más diversos y complejos. Por ejemplo,

involucran a mujeres que han decidido migrar para encontrar mejores condiciones de vida y utilizan a intermediarios que facilitan su movimiento. Al mismo tiempo, estas mujeres suelen ser explotadas laboralmente por sus empleadore/as o chantajeadas sexualmente por policías y otras autoridades de control, por su condición de extranjeras y/o migrantes irregulares. Entender estas complejidades puede servir de base para construir políticas que no se centren únicamente en el delito y la sanción a los tratantes sino sobre todo en la prevención y en los derechos y la protección a las víctimas, evitando culparlas o revictimizarlas.



de la estampida migratoria, de igual manera, la explotación sexual y laboral, en el contexto de la globalización, muchas veces se reduce a culpar y sancionar a los “tratantes” de personas. Abordar el complejo problema de la trata exclusivamente como un asunto criminal deja de lado las causas que están detrás de esta problemática, entre ellas: desigualdades a nivel local y global; la adopción de políticas de flexibilización laboral que afectan a miles de trabajadores, sobre todo mujeres; la demanda de servicios sexuales y mano de obra barata y desprotegida, y la imposibilidad que encuentran cientos de migrantes de moverse de manera

POLÍTICA DE ESTADO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Iván Granda Molina

Presidente de la Comisión Interinstitucional
Plan Nacional para combatir la Trata de Personas
Ministerio de Gobierno y Policía



La trata de personas no se la puede ver sólo desde la perspectiva jurídica ya que es un fenómeno social complejo a nivel mundial, en donde el comercio de cuerpos y órganos humanos se constituye en un hecho execrable. Es la nueva esclavitud del siglo XXI que refleja la naturaleza cruel de la codicia humana y la destrucción de los sistemas éticos.

Aún cuando la trata es el tercer negocio ilícito más lucrativo, después de las drogas y las armas, no existen políticas bien marcadas para lograr su erradicación. Se dice que en cuatro años más se superará la barrera ganancial ilícita y la trata será el segundo negocio ilegal más lucrativo, siendo necesario institucionalizar estrategias en contra de este delito, romper ciertos imaginarios culturales que tanto daño le hacen a la sociedad y reflexionar bajo la premisa de que “no habrá trata sin clientes”, rompiendo la trilogía cuerpo-mercancía-ganancia.

Por ello, en el año 2004, mediante Decreto Ejecutivo N° 1981 el Estado ecuatoriano declaró como política prioritaria el combatir la trata de personas, niños, niñas y adolescentes. El 1° de junio del 2005, el Congreso Nacional aprobó la “Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de explotación sexual de los menores edad”, en particular de los delitos relativos a la extracción y tráfico ilegal de órganos, de los delitos de explotación sexual y disposiciones comunes a los delitos sexuales y de trata de personas, y se definieron los elementos del tipo penal de la trata de personas (Registro Oficial N° 45, junio 23 del 2005). Y en agosto del 2006, se adoptó el Plan Nacional para combatir la trata de personas, mujeres, niños, niñas y adolescentes, que contempla tres ejes de acción: prevención, investigación y sanción; y, protección y reparación de víctimas.

En relación a la prevención se intensificarán las campañas masivas sobre la trata de personas, con actores estratégicos, como el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA), el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) y el Ministerio Público. También

debe señalarse que el Ministerio de Gobierno y Policía, en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se encuentra estructurando un proceso de capacitación a la Policía Nacional, en derechos humanos y trata de personas, a nivel nacional.

En el ámbito de la investigación y sanción se ha creado una Unidad Anti-Trata, como parte de la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN). El Ministerio de Gobierno y Policía, a través del Plan de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional, apunta hoy a la construcción de una Unidad de Inteligencia y Combate a la Trata de Personas -única en América Latina- desde un enfoque técnico-científico.

El Ministerio Fiscal ha creado una Unidad de Delitos Sexuales en todas las provincias del país, lo que implica una acción positiva para la persecución de dichos delitos, existiendo la voluntad política de esta entidad pública de crear la Unidad de Trata dentro de la Fiscalía, en principio en la ciudad de Quito, para luego ampliarla en todo el país.

El eje de protección de víctimas y testigos es de significativa importancia, pues el delito que se persigue tiene como sujeto activo, estructuras del crimen organizado con vínculos con el narcotráfico, tráfico de armas y sicariato. Por esto, mediante Decreto Ejecutivo N° 528, de agosto 7 de 2007, se dictó el *Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal*, cuyo cometido es garantizar la integridad personal de los sujetos víctimas de trata. Esto dio como resultado la organización de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos en el Ministerio Público, en cada una de las provincias.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra desarrollando el proyecto de creación de la Unidad de Atención de Víctimas, cuyo propósito es cubrir integralmente la necesidad de protección de estas personas. Lo novedoso de esta unidad

es que ejecutará sus acciones sin perjuicio de que exista o no un proceso penal. Así mismo, existe un convenio marco entre el Ministerio de Gobierno y Policía y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para cooperar en torno a medidas urgentes de protección solicitadas por particulares y organismos internacionales, en que se prueben que corren peligro inminente la integridad personal de los ciudadanos.

En el futuro inmediato apuntamos a desplegar acciones que vinculen el ámbito local, nacional y regional en contra de la trata de personas. Bajo este argumento, el Ecuador realizó la primera reunión de altas autoridades nacionales en materia de trata de personas de los Gobiernos de Colombia, Perú y Ecuador, con el objetivo de dialogar sobre la adopción del *Protocolo de Palermo I* en los marcos normativos nacionales y los sistemas de protección de víctimas y testigos y, a corto plazo, organizar un taller en la ciudad de Quito, que buscará promover compromisos en el área andina en la lucha contra la trata de personas, que se considerará como una reunión preparatoria para el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (Río de Janeiro, noviembre del 2008).

El Gobierno Nacional, además, trabaja en la identificación de víctimas extranjeras de trata de personas y apoya su proceso de repatriación voluntaria, en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Por su parte, la Cancillería se encuentra elaborando un Protocolo de Asistencia Consular a víctimas de trata de ecuatorianos/as en el exterior.

En cuatro ciudades del país, Quito, Machala, Cuenca y Nueva Loja, existe una Red para la protección de víctimas, conformadas por organizaciones sociales, la DINAPEN, la Fiscalía y otras entidades. Creemos que los procesos locales de conformación de redes son importantes y por ello la Secretaría Técnica y la Mesa Operativa del Plan Nacional se encargarán de fortalecer e institucionalizar estas iniciativas y perspectivas locales, desde un enfoque integral, con el apoyo de diferentes actores sociales, ONGs y la cooperación internacional.



DESAFIOS Y LIMITACIONES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Washington Pesantez Muñoz
Ministro Fiscal General del Estado

Cada año millones de personas, la mayoría mujeres y niños, son engañadas, vendidas o sometidas de una u otra forma a situaciones de explotación de las cuales no pueden escapar, constituyéndose en la mercancía de una industria mundial que mueve miles de millones de dólares y que está dominada por delincuentes organizados que operan libremente. Por esta razón, es necesario considerar a la *trata de personas*, como un reto de la nueva Fiscalía de la República y aún más del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, para evitar la impunidad en este tipo de delitos que son considerados por la Corte Penal Internacional, como de lesa humanidad, por las graves consecuencias que genera para la persona, su entorno y la sociedad.

A más de los factores sociales, también existen los legales, los tratantes rara vez son detenidos y casi nunca procesados. En la legislación ecuatoriana se sanciona dicho delito con una pena de reclusión ordinaria de seis a nueve años, que en relación al tráfico de armas o de drogas, resulta una sanción baja, que obliga a comparar, ¿es más grave vender un arma o traficar drogas, que vender a una persona? Porque la trata de personas involucra la venta de una persona con diferentes fines, el de esclavitud o prácticas análogas a ésta, al trabajo forzado o a la servidumbre sexual; se teje así una compleja red de dependencia en la cual los tratantes generalmente intentan adueñarse de la identidad jurídica de la víctima, confiscando su pasaporte o sus documentos.

La falta de mecanismos de apoyo hacen que las víctimas de trata se sientan aún más aisladas

y no busquen justicia a través de la denuncia, lo cual se ve reflejado en el número de casos investigados por los Fiscales y el número de víctimas protegidas.

Según estadísticas del Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía de la República, en el primer trimestre del año 2008, en el Ecuador, no se reportaron casos a proteger en este tema. Por esto, el desafío común es luchar contra este delito e incentivar la investigación técnica y la pesquisa del mismo, solicitando al mando policial la creación de una Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Sexuales y Trata de Personas; fomentar la capacitación a nivel nacional en el tema, en especial a los actores del proceso, fomentar y colaborar con la creación de albergues especializados de acogida a víctimas de trata, fomentar el número de médicos legistas y atender este fenómeno que se ha convertido en la forma de esclavitud del siglo XXI.

La prevención es fundamental, especialmente en países como el Ecuador que tienen este delito en forma escondida, formando una cultura de prevención, la misma que se debe iniciar en las provincias, ciudades, cantones y parroquias más afectados por la migración, a través de campañas donde se explique a la ciudadanía en general y en especial a los niños, niñas y adolescentes, la existencia de organizaciones criminales que trafican y explotan a las personas, robándoles su identidad y denigrando su calidad de seres humanos.

De igual manera al ser este tema generador de confusión en los afectados directos y al no

entender si son actores o víctimas del delito, es importante promulgar la definición de trata que recoge la ONU, "...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación..."

Esta ilustración es de trascendental importancia para la cobertura y servicio de protección a las víctimas y testigos en este tipo de delitos, otorgándoles seguridad y asistencia legal para que se atrevan a denunciar y conseguir así un precedente importante para evitar que otras mujeres, niños, niñas y adolescentes sean víctimas de este delito de lesa humanidad, que es una de las más crueles representaciones de criminalidad organizada en el mundo.

Creemos firmemente que este problema requiere la adopción de medidas inmediatas y políticas claras tal como ha señalado la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Para combatir este fenómeno serán necesarios enfoques integrales, interdisciplinarios y a largo plazo que permitan abordar todos los aspectos del ciclo de la trata y reconocer positivamente las relaciones entre la trata de personas, la migración, el racismo y la discriminación racial. Este reto es de todos y no tenemos opción a equivocarnos, ya que está en juego el destino de miles de seres humanos en todo el mundo.*

TRABAJO FORZOSO, MIGRACIÓN Y TRATA DE SERES HUMANOS

Elba Gámez Barahona

Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI)
Ministerio de Trabajo y Empleo

En el Ecuador están presentes modernas formas de explotación y delitos violatorios de los derechos humanos que, generalmente, se concentran sobre la población más vulnerable y desprotegida, como son los niños, niñas y adolescentes y las mujeres.

En esta perspectiva el país ha ratificado tratados internacionales como el Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo artículo 3 establece que esta expresión abarca “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y **la trata de niños**, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y **el trabajo forzoso u obligatorio**, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados...”.

La legislación nacional ha recogido en diversos cuerpos legales como la Constitución Política en su artículo 50, el Código de la Niñez y Adolescencia en sus artículos 70 y 138, el Código de Trabajo en su artículo 139, y la Ley Reformatoria al Código Penal, que tipifica la trata de personas como delito.

Cuando hablamos de trata de personas, hacemos referencia al *Protocolo de Palermo* ¹ que la define como:

“... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos

o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En esta definición se precisa que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un/a niño/a o adolescente, con fines de explotación, se considerará “trata de personas”, aún cuando no se utilice ninguno de los mecanismos enunciados anteriormente”¹.

De forma general, la trata de personas está vinculada a organizaciones criminales nacionales y/o internacionales que se aprovechan de condiciones favorables para la impunidad de los delitos que cometen. La situación de pobreza en la que viven miles de ecuatorianos, las percepciones culturales, la valoración positiva al trabajo infantil, la débil aplicación de la normativa legal vigente, constituyen un terreno fértil para la aceptación y justificación de este tipo de delitos, en los cuales muchas veces se encuentran involucrados los propios familiares.

Es muy difícil contar con estadísticas nacionales sobre trata de personas, existen algunos estudios puntuales que muestran la magnitud del problema. Según un estudio rápido realizado por la OIT, en el 2006, se concluye que las víctimas de trata, con fines de mendicidad, explotación laboral y trabajo forzoso, tanto a nivel interno como externo, son principalmente niños, niñas y adolescentes, cuyas edades están entre los 4 y 17 años, y que provienen de comunidades indígenas empobrecidas de la sierra ecuatoriana.

A nivel interno los lugares de destino son Quito, Guayaquil, Cuenca y Ambato. A nivel externo el destino final son países como Colombia, Venezuela y Bélgica.

Se han identificado casos específicos de explotación laboral de adolescentes mujeres entre 13 y 17 años de edad, obligadas a trabajar en horarios extendidos, sin las condiciones mínimas de salubridad, que ponen en riesgo su salud y desarrollo, provenientes de sectores empobrecidos de la costa ecuatoriana.

Generalmente los estudios y acciones están encaminadas a la trata de personas con fines de explotación sexual comercial infantil (ESCI), por lo que es necesario profundizar en otras modalidades de la trata de personas, como explotación laboral y trabajo forzoso de NNA que suelen producirse de manera subrepticia, escondida o solapada, lo que dificulta su identificación, pero que definitivamente vulneran sus derechos.

Por esto, es necesario exigir que se fortalezca la capacidad de respuesta del Estado potenciando la aplicación de la normativa legal, desarticulando las bandas delincuenciales, fomentando servicios de restitución de derechos de los NNA víctimas de esta situación, e impulsando la participación ciudadana, que permita identificar y denunciar las acciones encaminadas a combatir esta problemática.



¹ Ver: supra.



LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA TRATA DE MENORES

Dirección Nacional de Policía Especializada en NNA

La trata constituye un delito contra los derechos humanos, puesto que su finalidad es totalmente inaceptable ya que los seres humanos son explotados, abusados y esclavizados mediante el engaño, la fuerza y las amenazas, entre otras expresiones coercitivas, atentando así contra los principios de libertad y humanidad de las personas.

La trata es la sustracción, traslado o retención de niños, niñas y adolescentes, dentro o fuera del país, y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

La trata involucra captación, transporte o recepción de una persona, utilizando poder, violencia, engaño y abuso, con el propósito de la explotación, a fin de generar ingresos ilícitos para los tratantes. "El Ecuador se ha caracterizado por ser fuente de origen, tránsito y destino de muchas personas afectadas por el delito de trata de personas, especialmente para fines de explotación sexual y laboral". El informe emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre Ecuador en el año 2005, sobre este tema, se refiere en los siguientes términos: "...En el 2003, la Organización Internacional del Trabajo, estimó que más de 5.000 menores eran explotados en Ecuador en la prostitución. La pobreza lleva a algunas familias rurales pobres a enviar a los niños a trabajar en plantaciones de banano, en minas pequeñas o a enviarlas a las áreas urbanas donde los traficantes los explotan. Ciudadanos ecuatorianos son traficados a Europa Occidental, particularmente a España e Italia, y a otros países de América Latina. Ciudadanos colombianos cruzan la frontera ecuatoriana para involucrarse en prostitución y se cree que muchos han sido víctimas de la trata. Los

débiles controles fronterizos de Ecuador lo convierten en un punto de origen y tránsito de emigrantes ilegales. El uso de organizaciones de contrabando de ilegales por parte de los emigrantes aumenta su vulnerabilidad a ser víctimas de la trata de personas."

Este delito afecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y por ende a su integridad física, psicológica y sexual, impidiendo el normal desarrollo de los mismos. En la actualidad, la sociedad ecuatoriana ha sido marcada por una ola de violencia como resultado de una serie de factores que han creado un ambiente de inseguridad general, perjudicando a los niños, niñas y adolescentes, considerados como los más vulnerables.

Esta situación ha llamado la atención de la DINAPEN y el Gobierno Nacional, puesto que es responsabilidad de todos asistir y velar por el bienestar de la niñez y adolescencia.

Es así que la DINAPEN se ha ido fortaleciendo cada vez más en su objetivo primordial de garantizar los derechos de las y los niños y adolescentes mediante políticas formuladas por los Gobiernos de turno, y las instituciones y organismos internacionales, las mismas que han contribuido positivamente para el fortalecimiento de redes de control, prevención y atención de víctimas, dando lugar a la creación de la *Unidad Anti-Trata*, a nivel nacional, que está conformada por personal policial especializado en el tema de trata de personas y demás delitos sexuales.

Pese a ello, la magnitud de este problema obliga a desplegar acciones preventivas que buscan reducir el índice de vulnerabilidad de la población infantil y juvenil, así como también la incidencia y continuidad de este delito, de dimensión transnacional, que demanda la conformación

de alianzas estatales e institucionales para minimizar sus consecuencias.

A la DINAPEN llegan todos los días denuncias sobre abuso sexual, explotación sexual, tráfico de niños y adolescentes, entre otros delitos, siendo los lugares de mayor reincidencia los cantones de Machala, Santa Rosa y Huaquillas, provincia de El Oro, donde las adolescentes son explotadas sexualmente, en la mayoría de los casos inducidas por medio de una relación sentimental o bajo el ofrecimiento de lujos y estabilidad económica.



NORMAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR ESTE DELITO

- Enseñe a sus hijos a no conversar con personas desconocidas y a no recibir nada de ellas.
- Enseñe a sus hijos valores y buenas costumbres.
- Conozca las amistades de sus hijos y a sus padres.
- Enseñe a sus hijos a no recibir ofertas de trabajo de personas dudosas y desconocidas.
- Nunca brinde consentimiento a ninguna persona que no sea de su extrema confianza para que traslade a sus hijos a otro lugar o ciudad.
- No envíe a sus hijos solos en horas de la noche a tiendas o supermercados.
- Si usted sabe de algún niño, niña o adolescente que ha sido trasladado, retenido o sustraído de su hogar o de sus familiares y está siendo utilizado en actividades ilícitas y prohibidas para su edad, comuníquese a la DINAPEN.

Juan Molineros y Av. Eloy Alfaro, esquina.
Entrada al Comité del Pueblo, Quito.
Teléfonos: 3280-893, 3280-894, 3280-898.

LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL: LOS LÍMITES DE LA NORMATIVA NACIONAL

Farith Simon Campaña

Abogado especializado en derechos humanos, derecho de familia y derechos de la infancia

Dos son los cuerpos normativos que a nivel nacional regulan de manera específica la Trata de Personas: el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) y el Código Penal (CP). El primero en vigencia desde el año 2003; el segundo incorporó la temática con la reforma del año 2005¹, ésta fue resultado directo de que el país fuera ubicado en “nivel tres” (esto implica considerar que se tiene graves problemas en los temas de “explotación sexual y trabajo forzado”) del “Cuarto Informe Anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre Trata de Personas”.

Las normas del CNA se dirigen fundamentalmente a regular la prevención y protección de los menores de edad víctimas de “tráfico de niños”, que en realidad cubre la trata, definiéndole como la “... sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas...”. Se consideran medios de tráfico entre otros “... la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente”.

El cuerpo legal citado establece la obligación que tiene toda persona de denunciar cualquier violación a un derecho, se establece una obligación específica en este sentido para aquellos que por su profesión u oficio puedan tener conocimiento de un caso de tráfico; los deberes de protección, asistencia, prevención e investigación, búsqueda, recuperación y reinserción familiar; las medidas de protección aplicables de manera particular para el tráfico; y, los procedimientos administrativos y judiciales para cesar la violación al derecho y tomar las

medidas de protección correspondiente.

En el Código Penal se tipifica el delito de “trata de personas” como “...el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro”(artículo innumerado CP). La explotación para el CP es “toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos”². También se sanciona a “quien venda, compre o realice cualquier transacción, en virtud de la cual una persona es entregada, por pago o cualquier otro medio, con fines de explotación...”³.

En cuanto a la trata de personas con fines sexuales la legislación ecuatoriana ha optado por establecer un tipo penal específico en el capítulo “Explotación sexual”, castigando a quien “... promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual...”, agravando la pena si la víctima es menor de doce años; si hay abuso de autoridad o de una situación de necesidad o vulnerabilidad; si el ofensor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima; si el infractor tiene algún tipo de relación de confianza, autoridad, si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto; y, en los casos en que la víctima, como consecuencia del delito, sufre una lesión física o daño psicológico permanente o contrae una enfermedad grave o mortal.

Un elemento final de la tipificación del delito de trata de personas es que la infracción puede, o no, tener un elemento transnacional, por tanto

es posible reprimir estas prácticas cuando se dan localmente.

Las debilidades normativas actuales se dan en dos niveles: en las normas procesales para la persecución de los delitos; y, en la protección a víctimas y testigos de estos delitos. Todas las evaluaciones que se han hecho de la reforma procesal penal coinciden en que estos problemas normativos coadyuvan a la impunidad de los responsables y a la revictimización de quienes han sufrido estas prácticas, en particular si son personas extranjeras explotadas en nuestro país, ya que generalmente son tratadas como inmigrantes en situación de ilegalidad y enfrentadas a las medidas de la normativa migratoria nacional que se conoce es especialmente violatoria de los derechos o si la víctima es ecuatoriana existen débiles mecanismos para protegerles (en el país o en el extranjero), repatriarles y acompañarles a nivel local para su recuperación. Un tema esencial es que la legislación considere “incentivos” para aquellas personas que contribuyan a la persecución y sanción de estos delitos, ya que en general estos son producto de la acción de la delincuencia organizada y son de difícil detección y persecución.

Son evidentes los avances normativos, pero aun son insuficientes para enfrentar estas conductas especialmente complejas. Es necesario promover nuevas reformas en los temas anteriormente expuestos, pero sin olvidar la necesidad de promover acciones coordinadas de investigación, prevención, protección y sanción.

¹ Ley N° 2 publicada en Registro Oficial N° 45, de junio 23 del 2005.

² En todos los casos las penas se agravan si la víctima es menor de edad.

³ En la reforma aparece una referencia general a los fines de la trata de las personas, “explotación ilícita” en el primer párrafo, en cambio en el segundo párrafo del mismo artículo se listan algunos fines específicos: trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos. Pero, obviamente, la referencia general del primer párrafo a “explotación ilícita” permite incluir otros fines como el tráfico de órganos.

HACIA EL III CONGRESO MUNDIAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NNA

Convocada por el Gobierno de la República Argentina, a través de sus Ministerios de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de Desarrollo Social, y de Relaciones Exteriores, con la colaboración del GT Niñ@sur de MERCOSUR y el Comité Argentino de Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, y co-organizado por ECPAT International, Save The Children, el Programa IPEC de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los días 20 y 21 de agosto, se efectuó en Buenos Aires, la *Reunión Preparatoria de América Latina y el Caribe para el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes*.

Considerando las nuevas manifestaciones de las diversas formas de la explotación sexual infantil, la reunión pretendió ser un espacio para conocer algunos de los principales avances y desafíos en cuanto a:

- 1) Las manifestaciones de la explotación sexual infantil en la región;
- 2) El papel del sector privado en la lucha contra la explotación sexual infantil en el marco de la responsabilidad social empresarial;
- 3) El desafío de los sistemas de protección integral de derechos para la atención directa de las víctimas de explotación sexual infantil;
- 4) La aplicación de las normas jurídicas para la sanción de la explotación sexual infantil y la protección de los derechos de las víctimas; y,
- 5) Seguimiento y monitoreo de los avances de los países en relación con los compromisos internacionales en materia de explotación sexual infantil.

I FORO ANDINO SOBRE MIGRACIONES

La Comunidad Andina reiteró su preocupación por la Directiva de Retorno de la Unión Europea y planteó una serie de acciones para la protección de los derechos de las y los trabajadores migratorios andinos, en el marco del I Foro Andino sobre Migraciones, realizado en Quito los días 4 y 5 de septiembre del 2008.

En esta reunión regional las delegaciones oficiales se comprometieron a proseguir con sus esfuerzos conducentes a culminar

la reglamentación de los Instrumentos Sociolaborales de la Comunidad Andina, en particular la Decisión 545 (Instrumento Andino de Migración Laboral).

En el Foro también se recomendó exhortar a la Unión Europea a dialogar con miras al establecimiento de procedimientos y mecanismos tendientes a la regularización de las y los trabajadores migratorios y sus familias procedentes de la Región Andina que aún se encuentran en situación irregular. Y, además, acordaron avanzar en la formulación de un Plan Andino de Desarrollo Humano para las Migraciones.

La convocatoria a este Foro fue una iniciativa conjunta de la Secretaría General de la CAN, la Cancillería ecuatoriana y la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI). Participaron delegaciones oficiales de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Chile, en su calidad de Miembro Asociado de la CAN. Este encuentro gubernamental no estuvo abierto a las organizaciones de la sociedad civil de la Región Andina.

Fuente: <http://www.comunidadandina.org/prensa/notas/np8-9-08.htm>

ACNUR SOLICITA UNA EUROPA DE ASILO

El 8 de septiembre, en París, el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, António Guterres, hizo un llamamiento a los Estados miembros de la Unión Europea (UE) para que continúen sus esfuerzos por construir un sistema de asilo común, coherente y efectivo.

Dirigiéndose a los ministros responsables de temas de asilo e inmigración en los 27 Estados de la UE durante la *Conferencia Ministerial de Asilo*, convocada por la Presidencia francesa de la UE, Guterres dijo que un sistema europeo común de asilo podría "servir de ejemplo para el mundo entero" si garantiza de verdad la protección a los refugiados.

Guterres calificó el esfuerzo por la construcción de un sistema europeo común de asilo como "una empresa ambiciosa y sin precedentes" así como una "oportunidad única de reforzar la protección a los refugiados". Sin embargo, hizo hincapié en

la necesidad de que la UE continúe siendo accesible para quienes buscan protección, teniendo en cuenta que muchas personas se ponen en manos de redes de trata y traficantes ante el gran número de barreras para poder entrar.

Fuente: http://www.acnur.org/index.php?id_pag=7956

III FORO SOCIAL MUNDIAL DE LAS MIGRACIONES

El 14 de septiembre, en Rivas, Vaciamadrid, concluyó el III Foro Social Mundial de las Migraciones, con una multitudinaria manifestación en la que se ha reivindicado el fin de los muros que impiden el ejercicio de los derechos de las y los trabajadores migratorios y sus familias.

Esta asamblea de los movimientos sociales reunió a más de dos mil delegados acreditados procedentes de 90 países. En la mesa inaugural, el obispo brasileño Demetrio Valentini, miembro del Consejo Internacional del Foro Social Mundial, aseguró que el contexto global para los migrantes es mucho más negativo que hace dos años, cuando se celebró el anterior FSMM, entre otros factores, por la aprobación por parte de la Unión Europea de la Directiva de Retorno, el pasado 18 de junio.

Jorge A. Bustamante, Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes desde 2005, durante su intervención también expresó su visión crítica de la Directiva de Retorno y consideró una "incongruencia" que el Gobierno español la haya aprobado. "Esta directiva es un retroceso, una escalada de la criminalización de los migrantes, que no son criminales. Se trata de una vuelta atrás en las conquistas de los derechos de los migrantes que se habían alcanzado".

No obstante, la consigna *Nuestras Voces, Nuestros Derechos: Por un Mundo sin Muros*, alrededor de 40 invitados, entre ellos ecuatorianos, no recibieron el visado de las autoridades consulares para participar en este importante encuentro mundial, cuya cuarta edición se celebrará en Quito, en el 2010.

Fuente: <http://www.fsmm2008.org/>

NUEVO GOBIERNO Y VIEJOS DESAFÍOS: POBREZA, CLIENTELISMO Y AUSENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MIGRACIONES

Andrés Vásquez
Miembro del Consejo Consultivo de la MTML

Muchos países latinoamericanos cuentan con historias en las que migrar a toda costa era una opción de supervivencia ante realidades políticas o condiciones sociales. Pero pocos son los países que, como Paraguay, ostentan esta razón en la desidia gubernamental. Las investigaciones más recientes¹ demuestran que Paraguay ocupa un lugar importante entre los países de origen de mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de trata hacia Argentina y España con fines de explotación sexual y trabajo forzado. Es uno de los países que comienza a ser tenido en cuenta como país de origen de víctimas de trata por el Gobierno español² y es uno de los que anualmente es incluido en el informe sobre Trata de Personas para el Congreso estadounidense³.

Según informes oficiales del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, unos 2 mil paraguayos/as, 95% de hombres y mujeres, mayores de 18 años de edad, solicitan al mes su pasaporte para viajar en busca de trabajo debido a la prolongada crisis económica local. En este punto, la preocupación más importante es la ceguera gubernamental para continuar concentrando esfuerzos en la trata de mujeres con fines de explotación sexual, cuando son un mínimo porcentaje de la problemática, negando la existencia del trabajo en condición de esclavitud o en condiciones denigrantes de cientos de miles de personas paraguayas en el exterior.

La falta de políticas claras para abordar los problemas migratorios, caracterizó al país en el 2005. Existe la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, que todavía no ha sido ratificada por el Gobierno paraguayo. La ausencia de una Política Nacional de Migraciones que aborde la emigración y sus

causas, la multitud de actores involucrados desde el Estado y la incipiente coordinación entre organizaciones de la sociedad civil son factores que contribuyen a la dificultad actual de articular acciones para tratar de dar respuestas efectivas, de manera integral, al fenómeno de la movilidad humana. Analizando un informe conjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)⁴, se visibiliza que la protección de los derechos humanos de las personas que se movilizan desde y hacia Paraguay, aún no se encuentra entre los principales componentes para hacer frente al tácito compromiso institucional del Gobierno para adoptar las Declaraciones y el Plan de Acción de las conferencias regionales relativas a Migraciones.

Si bien la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la migración son cuestiones distintas, están interrelacionadas. La migración puede tener lugar mediante conductos regulares o irregulares y un migrante puede elegirla libremente o verse obligado a elegirla como medio de supervivencia. Si el método de migración es irregular, probablemente el migrante reciba ayuda de un traficante que facilitará el ingreso ilícito a un país a cambio de una suma de dinero. Es probable que el traficante exija una suma exorbitante y que exponga al migrante a graves peligros durante el transcurso del viaje, pero al llegar a su destino, estará en libertad de seguir su camino y normalmente nunca volverá a ver al traficante.

La trata es fundamentalmente distinta, puesto que implica el traslado de personas con fines de **explotar** su trabajo o sus servicios.⁵ La inmensa mayoría de las víctimas de la trata son trabajadores migrantes.⁶ No es coincidencia que el auge de la trata haya tenido lugar durante un

período en el que la demanda de trabajadores migrantes ha aumentado. La ausencia de oportunidades de migración regular para conseguir empleo en otros países, sumada al hecho de que muchos migrantes buscan empleos en el extranjero como medio de supervivencia, más que como una oportunidad de mejorar su nivel de vida, han dejado a los migrantes pocas alternativas, excepto valerse de traficantes o de tratantes para acceder a dichos empleos.

La ida al exterior de paraguayos en busca de mejores oportunidades sigue siendo una constante que requiere de una respuesta del gobierno que acaba de asumir el poder. El problema de la explotación de personas valiéndose de la trata es un problema de la región sudamericana y las respuestas deben responder a la agenda de derechos humanos del sur del continente y no del norte. Es urgente que la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos (y todas) los trabajadores migratorios y de sus familiares*, sea prioritaria para la ratificación y adecuación normativa en la región, para así comenzar a enfrentar las causas que llevan a las personas a la desesperación de la que se valen quienes tratan y explotan, y dejar de reparar con parches las violaciones de derechos humanos que tienen causa en la pobreza.

¹Luna Nueva - OIM. La trata de personas en el Paraguay. Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y o trata de personas con fines de explotación sexual. OIM-MRE. Asunción, 2005

²Entrevista Moratino-Rachid, Enero 2005. Fuente Cancillería Nacional

³Informe 2007 sobre la Trata de Personas, Embajada de los Estados Unidos en Paraguay, 2007

⁴Lineamientos para una política nacional de migraciones. OIM-MRE-UNFPA. Asunción, Septiembre 2003.

⁵La definición internacionalmente reconocida de trata está contemplada en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

⁶La excepción de esta regla es el reducido porcentaje de personas que son secuestradas o vendidas con fines de trabajo forzoso y que, por consiguiente, no han tomado la decisión de migrar. Fuente: Trocaire, Anti Slavery International. El vínculo entre migración y trata. La lucha contra la trata mediante la protección de los derechos humanos de los migrantes. Reino Unido -2003

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA TRATA DE PERSONAS

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Trata de personas: es un crimen contra la humanidad y considerada la nueva forma de esclavitud. Constituye la peor forma de violación de los derechos humanos de una persona. Consiste en el reclutamiento y transporte de una persona con el único fin de explotarla.

Elementos de la trata: reclutamiento, transporte y explotación. El Protocolo de Palermo define la trata como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.

Reclutamiento: el tratante utiliza la coerción y el engaño ofreciendo trabajo, educación, y una mejor calidad de vida. Se utilizan también medios afectivos como la seducción y enamoramiento.

Consentimiento viciado: cuando se recurre al engaño tanto sobre el tipo de trabajo prometido como sobre las condiciones reales en que éste se desarrollará, a la fuerza, al abuso de la situación de vulnerabilidad, para obtener el consentimiento de la víctima.

Transporte: movimiento de la persona objeto de trata de su lugar de origen o residencia a otro lugar. Incluye captación, traslado, y acogida de víctimas. Existe trata en el país de origen (trata interna); en el país de destino (trata internacional); y en países de tránsito.

Explotación: acto de aprovecharse de alguien injustamente con fines de lucro o para recibir servicios gratuitos. Modalidades: explotación sexual; pornografía infantil; mendicidad forzada; explotación laboral; reclutamiento para fines delictivos; matrimonio servil; comercialización de órganos y tejidos. Las víctimas son adultos, mujeres y hombres; y, niños, niñas y adolescentes (NNA) de todo grupo étnico y condición social. Por esto el término trata de blancas ya no es utilizado.

Privación de la libertad: las víctimas pueden estar encarceladas y/o controladas por violencia física, sexual, amenazas psicológicas y manipulación emocional.

Tratantes: quienes se dedican a la captación y al transporte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la trata, quienes las trasladen o mantengan en situación de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la trata. Los tratantes pueden formar parte de redes criminales.

Esclavitud: estado de un individuo sobre el cual se ejerce la propiedad o control y no tiene libertad de movilización o de cambiar de empleador.

Explotación sexual comercial (ESC): delito que consiste en utilizar a una persona en actividades sexuales comerciales con la promesa de remuneración u otro tipo de retribución o mediante la utilización de la fuerza, el engaño, u otra forma de ejercicio del poder.

Explotación sexual comercial infantil (ESCI): consiste en involucrar o utilizar a niños, niñas o adolescentes en actividades de ESC.

Pornografía infantil: la producción, distribución, exhibición, tenencia o venta en cualquier presentación visual, audiovisual o auditiva, de representaciones sexuales explícitas, reales o simuladas que utilicen imágenes de NNA

La ESC asociada a viajes y turismo: actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual a través de la explotación de una persona. En el Ecuador, quien organice, ofrezca, promueva y contrate estas actividades comete un delito.

Matrimonio servil: captación y transporte de forma coercitiva para forzar a una persona a contraer matrimonio y ser explotada.

Trabajo forzoso: trabajo o servicio de una persona bajo la amenaza de alguna penalización y para la cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente.

Servidumbre por deudas o trabajo en servidumbre: es la condición resultante de una deuda que se salda con la explotación del deudor.

Mendicidad: modalidad de explotación por la cual una persona es forzada a solicitar con persistencia y humillación una dádiva o limosna.

Tráfico de órganos: extracción dolosa, tráfico, transplante, venta o compra de órganos, sustancias corporales anatómicas de seres humanos.

Reclutamiento para fines delictivos o militares: captación de personas para cometer actos ilícitos o formar parte de un grupo subversivo o militar de forma forzada.

Tráfico ilícito de migrantes: facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado del cual ésta no sea nacional o residente, para obtener un beneficio financiero o material. Quien transporta a personas con este fin se denomina traficante o coyotero. El tráfico ilícito, distinto a la trata, no implica explotación o coerción.



AGENDA

Acción Global de los Pueblos sobre la Migración, el Desarrollo y los Derechos Humanos (Manila, Filipinas, octubre 22 al 30 del 2008)

Encuentro alternativo organizado por la Red Internacional por los Derechos de las y los Migrantes (Migrants Rights International) y OSC por los derechos de las y los trabajadores migratorios y sus familias. <http://www.mfasia.org/peoplesglobalaction/index.html>

II Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo: Días de la Sociedad Civil (Manila, Filipinas, octubre 27 y 28 del 2008)

Dos días destinados a la sociedad civil, organizados por la Fundación Ayala, un Comité Interinstitucional Filipino y un Comité Asesor Internacional. <http://www.gfmd2008.org/welcome.html>

RECURSOS

Primer campus virtual de la OIM sobre la trata ilegal de personas

Dedicado exclusivamente a la difusión, sensibilización y capacitación sobre la explotación sexual y laboral de personas. <http://campus.oimconosur.org/#material>

Coalición contra el tráfico de mujeres y niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC)

Trabaja a nivel local, nacional, regional e internacional para promover el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia y explotación sexual. <http://www.catwlac.org>

ECPAT España

Es la representación oficial de la Red ECPAT Internacional (End Child Prostitution, Child Pornography, and Trafficking of Children for Sexual Purposes), dedicada a combatir la explotación sexual infantil en todo el mundo, y con presencia en numerosos países. <http://www.ecpat-esp.org/ecpat/index.htm>

Informe sobre la Trata de Personas 2008

Octavo informe anual sobre la trata de personas publicado por el Departamento de Estado de los EUA. <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>

Obstinada realidad, derechos pendientes: Tres años de la Ley de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

Informe de Amnistía Internacional que llama la atención sobre la falta de cumplimiento de algunos de los compromisos de la ley integral española, que después de tres años de su entrada en vigor no tiene el impacto esperado. http://www.es.amnesty.org/uploads/tx_useraitypdb/obstinada_realidad_derechos_pendiente.pdf

Manual para la lucha contra la trata de personas

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4848.pdf>

Directrices y políticas del ACNUR sobre el tema de trata y tráfico

<http://www.acnur.org/secciones/index.php?viewCat=1121>

CONSEJO EDITORIAL

Felipe Adolf, Mercedes Borrero, Alejandro Guidi, Gioconda Herrera, Hernán Holguín, Carlos López Damm, Cornelio Marchán C. y Julia Serrano Fernández.

Los criterios vertidos en los artículos son de estricta responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente el pensamiento de este boletín.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(CIDH / OEA)

Resolución 03/08

DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y DIRECTIVA EUROPEA SOBRE RETORNO

[...] La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha tomado conocimiento de la "Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a procedimientos y normas comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentran ilegalmente en el territorio" ("Directiva Retorno"), adoptada por el Parlamento Europeo el 18 de junio de 2008. [...] La Comisión Interamericana considera que esta Directiva genera serias preocupaciones en relación específicamente con la falta de garantías suficientes para que se respeten íntegramente los derechos de los solicitantes de asilo y otros migrantes. De acuerdo al Derecho Internacional de Derechos Humanos, los países deben respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, sin discriminación de ningún tipo.

La Comisión considera oportuno y necesario reiterar que el Derecho Internacional requiere el establecimiento de garantías sustantivas y procesales efectivas para identificar y proteger los derechos de las personas elegibles para solicitar asilo. La obligación de non-refoulement requiere que los países no devuelvan a las personas que estén en riesgo de persecución en sus países de origen; se trata de un principio básico y ampliamente reconocido del Derecho Internacional. [...]

Como estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva sobre la Condición Jurídica y los Derechos de los Migrantes Indocumentados, "el derecho al debido proceso legal debe ser reconocido en el marco de las garantías mínimas que se deben brindar a todo migrante, independientemente de su estatus migratorio. El amplio alcance de la intangibilidad del debido proceso se aplica no sólo *ratione materiae* sino también *ratione personae* sin discriminación alguna".

Asimismo, las normas internacionales establecen que la detención debe aplicarse sólo de manera excepcional y luego de haber analizado en cada caso su necesidad. En todos los casos, los Estados deben evitar la prolongación excesiva de la detención y deben asegurar que sea lo más breve posible.

Como establece en Derecho Internacional, los migrantes no deben ser reclusos en instalaciones carcelarias. El mantener a los solicitantes de asilo y las personas privadas de libertad a causa de infracción de las disposiciones sobre migración en instalaciones de tipo penal no es compatible con las garantías básicas de los derechos humanos.

[...] Cuando se toman decisiones respecto a niños y adolescentes debe considerarse en primer lugar el interés superior de ellos. Asimismo, las normas internacionales exigen la adopción de medidas especiales en el caso de personas que han sido sujetas a tráfico o que forman parte de otro grupo vulnerable.

El Derecho Internacional prevé que los países tienen tanto el derecho como la obligación de establecer mecanismos para controlar el ingreso y la salida de extranjeros de su territorio. Al mismo tiempo, establece que las acciones en este sentido deben realizarse con el debido respeto hacia los derechos de las personas afectadas, y que la observancia de principios fundamentales como la no discriminación y el derecho a la integridad personal no pueden subordinarse a la implementación de los objetivos de las políticas públicas.

Los estándares internacionales, incluidos los aplicados por organismos regionales, deben ser respetados por todos los Estados. En este sentido, la Comisión exhorta al Parlamento y al Consejo de la Unión Europea, así como los Estados que integran dicha organización, a que modifiquen la Directiva de Retorno para adecuarla con los estándares internacionales de derechos humanos para la protección de los y las migrantes.

<http://www.cidh.org/Resoluciones/Resolucion.03.08.ESP.pdf>

Nuestro agradecimiento a:



Con el aporte del Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J." (CSMM) y la Federación de Organizaciones Cristianas para el Servicio Internacional Voluntario (FOCSIV)

Coordinación General: Secretaría Técnica Ad-Hoc de la MTML **Edición:** Karina Vaca V. **Investigación:** Anna Grisi y Tania Zabala **Gestión financiera:** Susana Peñafiel A. **Fotografía:** Hernán Cárdenas **Diseño y Diagramación:** Quinta Dimensión, quintadime@yahoo.com **Impresión:** Gráficas Silva.